



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030 -2019-MSI

San Isidro, 03 de julio del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 026-2019-CAJLI/MSI de la Comisión Asuntos Jurídicos Laborales e Informática, el Dictamen N° 017-2019-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Requerimiento de Contratación N° 2019103078 de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, el Informe N° 1308-2019-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 713-2019-0830-SL-GAF/MSI e Informe N° 736-2019-SL-GAF-MSI de la Subgerencia de Logística; el Memorandum N° 363-2019-0800-GAF/MSI y el Informe N° 082-2019-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0293-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que, de manera excepcional las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo disponga el reglamento;

Que, en concordancia con ello, respecto a la Adquisición y Arrendamiento, el literal j) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que para efectos de la contratación directa, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que se requiere el inmueble. Asimismo, señala que el contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucrada en el contrato;

Que, con Requerimiento de Contratación N° 2019103078 de fecha 20.06.2019, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales solicitó la contratación del "Servicio de Alquiler de Oficinas Administrativas para la Municipalidad de San Isidro", por el plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses contados a partir del día de suscripción del contrato;

Que, la Subgerencia de Logística a través del Informe N° 713-2019-0830-SL/GAF/MSI ampliado con Informe N° 736-2019-SL-GAF-MSI, indica que se ha cumplido con documentar la totalidad de la información exigida y prevista en la normativa de contrataciones del Estado; asimismo, precisa que de acuerdo a la finalidad pública mencionada en los TDR de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, se requiere implementar y descentralizar la Plataforma de Atención al Vecino en el primer piso del Edificio Tamayo para brindar un mejor servicio a la comunidad San Isidrina; de igual modo, se requiere que las oficinas administrativas cuenten con ambientes de trabajos adecuados para el óptimo desarrollo de las labores para garantizar la continuidad de la operatividad de los procedimientos administrativos de las unidades orgánicas de la Municipalidad de San Isidro y cumplir con las metas y fines institucionales;





"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, asimismo, del expediente de contratación remitido por la Subgerencia de Logística, se tiene que el área usuaria validó las cotizaciones obtenidas correspondiente a los proveedores: a) PROMOTORA FE CONTRATISTAS GENERALES S.A., quien ofrece las Oficinas N° 601 y N° 701 y b) INMOBILIARIA PAOLA PIERINA S.A.C. quien ofrece la Oficina N° 801, todas ubicadas en el 6°, 7° y 8° piso, respectivamente, de la Av. Canaval y Moreyra N° 345 – San Isidro, los cuales cumplirían con las condiciones requeridas por el área usuaria, cuya merced conductiva por cada oficina tiene un valor estimado de S/ 15,300.28 Soles por el periodo de treinta y seis (36) meses, más la Garantía Comercial por dos (02) meses ascendente al valor estimado de S/ 30,600.55, motivo por el cual dicha Subgerencia recomendó realizar la Contratación Directa;

Que, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el documento del visto ha otorgado la cobertura presupuestal respectiva para la citada Contratación Directa conforme al Valor Estimado ascendente a S/ 1'652,429.96 (Un millón seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintinueve con 96/100 Soles) más la garantía comercial por 02 meses, a través del Certificado de Crédito Presupuestal N° 2019-01952 de fecha 20.06.2019 por la suma de S/ 367,206.55 Soles y la Previsión de Crédito Presupuestal N° 022-2019-SPP-GPPDC/MSI de fecha 20.06.2019 por el monto de S/ 1 377,024.97 Soles (el cual se considerará en el proyecto de Presupuesto Institucional para el año fiscal 2020, 2021 y 2022);

Que, en tal sentido, es posible señalar que se cuenta con el presupuesto correspondiente para la contratación del "Servicio de Alquiler de Oficinas Administrativas para la Municipalidad de San Isidro", por el plazo de ejecución de servicio de arrendamiento de treinta y seis (36) meses;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa"; en ese sentido, para la aprobación de la Contratación Directa se requiere Acuerdo de Concejo, al no existir delegación de facultades al señor Alcalde por parte del Concejo;

Que, a su vez, se precisa que las resoluciones o acuerdos previamente referidos, así como los respectivos informes que los sustentan, deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, conforme lo establece el numeral 101.3 del artículo 101° del citado Reglamento;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102° del referido Reglamento señala que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48°. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, asimismo el numeral 102.2 del referido artículo 102°, establece que "Los actos preparatorios y los contratos que se suscriban como resultado de las contrataciones directas aprobadas deben cumplir con los mismos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías previstos en la Ley y su Reglamento,





salvo con lo previsto en el artículo 141°, donde la entidad, en atención a su necesidad define el plazo que le permita suscribir el contrato";

Que, conforme se desprende de los documentos e informes emitidos por la Subgerencia de Logística y por la Gerencia de Administración y Finanzas, en el presente caso, al haberse configurado la causal de Contratación Directa por Adquisición y Arrendamiento, prevista expresamente en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, corresponde aprobar la Contratación Directa del "Servicio de Alquiler de Oficinas Administrativas para la Municipalidad de San Isidro";

Que, estando a las opiniones técnicas favorables de la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Logística, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, corresponde que el Concejo Municipal, conforme a sus competencias, apruebe la propuesta de Contratación Directa del "Servicio de Alquiler de Oficinas Administrativas para la Municipalidad de San Isidro";

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa del "Servicio de Alquiler de Oficinas Administrativas para la Municipalidad de San Isidro", por el valor referencial ascendente a S/ 1'652,429.96 (Un millón seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintinueve con 96/100 Soles), por el plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, el cual cuenta con la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestal y la Previsión de Crédito Presupuestal, de conformidad con lo establecido en literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística se encargue de efectuar la Contratación Directa aprobada en el artículo primero, conforme a lo previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo, así como del Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

